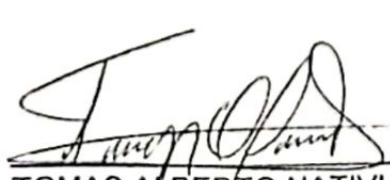


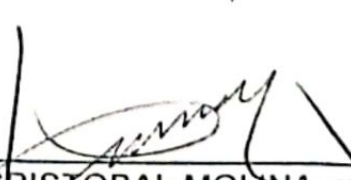
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros **TOMAS ALBERTO NATIVI OLIVA**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocio, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-09231 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica propia y creado mediante decreto número trescientos noventa y siete (397) de fecha (8) de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, mediante la cual se decreta la **LEY DEL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO** quien acredita la condición en la que actúa con la Certificación de Acta 002-2022 de fecha dieciséis de agosto del año 2022, que contiene la resolución No. 001-002-2022 correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta Directiva de EDUCREDITO quien en lo sucesivo se denominará "EDUCREDITO y **CRISTOBAL MOLINA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con DNI. No. 0501-1946-01572 y de este domicilio, actuando en nombre propio quien en lo sucesivo se denominará "EL TRABAJADOR" hemos convenido celebrar, como en efecto el presente Contrato por Tiempo Definido, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta EDUCREDITO que por este acto requiere los Servicios Profesionales de "EL TRABAJADOR" para el puesto de: **AUDITOR INTERNO** 1. Velar por el cumplimiento de reglamentos y leyes aplicables a la institución; 2. Revisar planillas de empleados; 3. Revisar planilla a pagos de prestatarios; 4. Revisión de cheques y su documentación soporte; 5. Revisión de actas; 6. Revisión de certificados de solvencias previo a su entrega; 7. Revisión de cobros del seguro de préstamos; 8. Revisión de ingresos sección de tesorería; 9. Participar como miembro observador en los comités de Compras, Prestamos, Recuperaciones, Inversiones y Junta Directiva; 10. Revisión de expedientes de solicitantes de préstamos educativos. Asimismo, la auditoria será a posteriori y concurrente. 11. Cumplir con todas las demás funciones que le sean asignadas por su jefe Inmediato. **SEGUNDO: CONDICIONES:** Sigue manifestando EDUCREDITO que para la Prestación de Servicios antes mencionados "EL TRABAJADOR" estará sujeto a las siguientes condiciones: (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios sin que esto cause efecto presupuestario. (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por EDUCREDITO para cumplir con el propósito del servicio. (c) **INASISTENCIAS:** "EL TRABAJADOR" no deberá faltar al trabajo sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato

remitirá un informe a Recursos Humanos, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Recursos Humanos convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL TRABAJADOR" y del jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EDUCREDITO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte. (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "EL TRABAJADOR", estará bajo la dependencia del director ejecutivo o de la persona que este designe, quien será su Jefe Inmediato y la persona que le indicara las formas y métodos de trabajo, debiendo este observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. (e) **SERVICIO PERSONAL:** "EL TRABAJADOR" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. (f) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que "EL TRABAJADOR" reciba y aquella otra que prepare personalmente, en calidad de vía de entrega de la misma, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que EDUCREDITO le ordene o autorice por escrito otra cosa. (g) **DISPONIBILIDAD:** "EL TRABAJADOR" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. (h) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** "EL TRABAJADOR" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. **TERCERO: JURISDICCION NO APLICABLE:** EDUCREDITO no contrae compromisos con "EL TRABAJADOR" por concepto de Prestaciones Laborales que protegen a los trabajadores en general reguladas por el Código de Trabajo ni cualquier otra de las que gozan los empleados permanentes de EDUCREDITO; Tampoco concede a "EL TRABAJADOR" licencias con o sin goce de sueldo. **CUARTA: FACILIDADES:** EDUCREDITO se compromete a proporcionar a "EL TRABAJADOR" todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando "EL TRABAJADOR" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente de EDUCREDITO, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. **QUINTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato dará inicio a partir del 12 de abril del año 2023 y termina el 10 de julio del año 2023. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** "EL TRABAJADOR" devengará en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (25,000.00)** mensuales, de los cuales se harán pagos quincenales a razón de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00)**. **SEPTIMA: RESCISIÓN:** Se podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para EDUCREDITO por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL TRABAJADOR";(c) Por comprobarse

plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Cuando el titular de "EDUCREDITO" pierda la confianza en "EL TRABAJADOR" en la prestación del desempeño de sus labores; (f) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (g) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (h) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EDUCREDITO"; (i) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato; y (j) Por tres llamadas de atención por escrito de su superior inmediato; (k) por las causas reguladas por la legislación aplicable; **OCTAVA: NUEVO CONTRATO:** EDUCREDITO no está obligado con "EL TRABAJADOR" a la suscripción y firma de un nuevo contrato. **NOVENA: CONFLICTO:** en caso de presentarse un conflicto "EL TRABAJADOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EDUCREDITO y a la Jurisdicción Competente de los Juzgados respectivos del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.** El pago de este contrato afectara el Objeto de gasto 12100, Sueldo Básico, del presupuesto anual de EDUCREDITO. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** "EL TRABAJADOR" declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 12 días de abril del año 2023.


TOMAS ALBERTO NATIVI OLIVA
 0801-1981-09231
 "EDUCREDITO"



CRISTOBAL MOLINA
 0501-1946-01572
 "EL TRABAJADOR"